TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-185/2019

RECURRENTE:
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO, SECRETARÍA EJECUTIVA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de marzo de dos mil veinte.

Analizadas las constancias que obran en autos, toda vez que mediante sentencia de trece de enero de dos mil veinte se reencauzó el oficio número DCI/1023/2019 a la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral para que dictaminara lo que en derecho corresponda, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, previsto por el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte la necesidad de solicitarle información atinente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Se **solicita** al **Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a este Tribunal respecto del seguimiento dado al oficio número DCI/1023/2019 emitido por la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue reencauzado a dicha Comisión mediante resolución dictada por el Pleno de este Tribunal de trece de enero de dos mil veinte para que resolviera lo que en derecho correspondiera;

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS,** por **OFICIO** al **Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.